

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, siete (7) de abril de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 2013 - 00537
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: BLANCA NELLY ACEVEDO YEPES Y OTROS
DEMANDADOS: E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL Y OTROS
ASUNTO: REQUIERE PARA EFECTUAR LLAMAMIENTO EN GARANTÍA HECHO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA GERTRUDIS ENVIGADO (ANTES ESE ENVISALUD).

El Despacho requiere al apoderado de la Clínica Santa Gertrudis (Antes ESE ENVISALUD) para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a traer el llamamiento que hizo a la Aseguradora La Previsora, en medio magnético, ya que cuando se iba a practicar la notificación vía electrónica la Secretaría del Despacho notó que el CD que se aportó venía en blanco.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 8 de abril de 2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA